

**Asociación de Usuarios del Acueducto Interveredal
Sucunchoque
AUAS**



**ACUERDO No 01-2025
(Enero 09 de 2024)**

Por el cual se actualizan las tarifas del servicio de Acueducto prestado por la Asociación de Usuarios del Acueducto Interveredal Sucunchoque del Municipio de Ubaté, - AUAS en los municipios de Villa de San Diego de Ubaté y Carmen de Carupa para el periodo de facturación Noviembre - Diciembre de 2024.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL SUCUNCHOQUE DEL MUNICIPIO DE UBATE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 87 de la ley 142 de 1994, por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, señala que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, expidió la Resolución CRA 825 de 2017, Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.

Que el Anexo I de la Resolución CRA 825 de 2017 establece la metodología para la actualización de los costos económicos de referencia durante la aplicación de la metodología tarifaria, indicando que las personas prestadoras podrán aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento, dicha aplicación del IPC se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante acuerdo No. 01 de marzo dos (02) de 2023, expedido por la Junta Directiva de la Asociación de usuarios, se aprobó la estructura tarifaria resultante de la elaboración del estudio de costos para el Servicio Público Domiciliario de Acueducto de acuerdo a la metodología establecida en la resolución CRA 825 de 2017.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la ley 142 de 1994 señala que "(...) con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica";

Que en este sentido, se prohíbe la exoneración del pago de los servicios públicos a cualquier persona natural o jurídica, en razón a que la prestación de los servicios públicos, entre ellos el de acueducto, se enmarca en el contrato de servicios públicos, definido por el artículo 128 de la Ley 142 de 1994, como "(...) un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual un prestador de servicios públicos domiciliarios los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas para ofrecerlas a usuarios no determinados"

Que de esta forma, la prestación de los servicios públicos tiene un carácter oneroso por cuanto se deben tener en cuenta los criterios relativos a la eficiencia económica, suficiencia financiera, solidaridad y redistribución de ingresos que se aplican al régimen tarifario,



entendiendo la suficiencia financiera como el criterio con el cual las tarifas de los servicios públicos deben garantizar la recuperación de los costos y gastos que genere la operación. Que el artículo 1.8.6.4. de la Resolución CRA 943 de 2021 “Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones” establece que, las personas prestadoras del servicio deben informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, las tarifas mensuales que se aplican para el semestre en curso.

Que mediante Acuerdo Municipal No 06 de 2024 en Concejo Municipal de Ubaté estableció los factores de subsidio y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en el municipio de Ubaté.

Que mediante Acuerdo Municipal No 09 de 2021 en Concejo Municipal de Carmen de Carupa estableció los factores de subsidio y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en el municipio de Carupa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la representante legal,

RESUELVE:

Artículo 1º Objeto. Actualizar las tarifas del servicio público domiciliario de Acueducto, prestado por la Asociación de Usuarios del Acueducto Interveredal Sucunchoque del Municipio de Ubaté, en los municipios de Ubaté y Carmen de Carupa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 de la ley 142 de 1994.

Artículo 2º Costos de Referencia. Adóptese a partir del periodo de facturación Noviembre - Diciembre de 2024, los siguientes costos de referencia para los usuarios del servicio de Acueducto atendidos por la Asociación de Usuarios del Acueducto Interveredal Sucunchoque del Municipio de Ubaté, en los municipios de Ubaté y Carmen de Carupa, Cundinamarca a partir del periodo de facturación Noviembre - Diciembre de 2024.

COSTOS DE REFERENCIA			
CARGO FIJO			30.049,59
CMO	CMI	CMT	CM 3
2.288,06	169,79	1,89	2.459,73

A precios de junio de 2024

Artículo 3º Tarifas municipio de Ubaté: Adóptese a partir del periodo de facturación noviembre - diciembre de 2024, la siguiente estructura tarifaria para los usuarios del servicio de Acueducto atendidos por Asociación de Usuarios del Acueducto Interveredal Sucunchoque del Municipio de Ubaté, en el municipio de Ubaté.

Uso/Estrato	%Subsidio contribución	Cargo fijo (bimestre)	V/r m3 Consumo básico	V/r m3 Consumo Complementario
Estrato 1	-30%	21.035	1.722	2.460
Estrato 2	-27%	21.936	1.796	2.460
Estrato 3	-10%	27.045	2.214	2.460
Estrato 4	0%	30.050	2.460	2.460
Comercial	50%	45.074	3.690	3.690
Oficial	0%	30.050	2.460	2.460

Asociación de Usuarios del Acueducto Interveredal
Sucunchoque
AUAS



Artículo 4º Tarifas municipio de Carmen de Carupa: Adóptese a partir del periodo de facturación noviembre - diciembre de 2024, la siguiente estructura tarifaria para los usuarios del servicio de Acueducto atendidos por Asociación de Usuarios del Acueducto Interveredal Sucunchoque del Municipio de Ubaté, en el municipio de Carmen de Carupa.

Uso/Estrato	%Subsidio contribución	Cargo fijo (bimestre)	V/r M3	V/r m3 Consumo Complementario
Estrato 1	-70%	9.015	738	2.460
Estrato 2	-40%	18.030	1.476	2.460
Estrato 3	-15%	25.542	2.091	2.460
Estrato 4	0%	30.050	2.460	2.460
Comercial	50%	45.074	3.690	3.690
Oficial	0%	30.050	2.460	2.460

Artículo 5º Vigencia. El presente acuerdo Tarifario rige a partir de la expedición de la facturación del periodo noviembre diciembre de 2024 y deroga los actos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMPARO ALVIRA PACHON DE GOMEZ
Representante Legal AUAS

Proyecto: Hugo F Márquez A –Asesor Tarifario
Revisó: Laura Liliana Cardona – Asesora Jurídica Externa

